

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE PLENA
JURISDICCION.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

La firma Arias, Fábrega y Fábrega, en representación de BROWN & WILLIAMSON TOBACCO CORPORATION (EXPORT), LIMITED, para que se declare nula por ilegal, la Resolución Nº 109 de 28 de agosto de 1991, dictada por la Dirección General de Comercio Interior, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio acudimos ante ese augusta Tribunal de Justicia, con el fin de actuar en interés de la Ley, de conformidad con el artículo 348, numeral 3º, toda vez que se trata de controversia entre particulares por razón de sus propios intereses.

Por virtud del traslado que se nos confiera por medio del Auto datado 17 de agosto de 1992, visible a fs. 87 del expediente, procedemos a contestar la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, que se ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente escrito.

I. EN CUANTO AL PETITUM:

Solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados acceder a las declaraciones impetradas por el actor en su libelo de demanda, toda vez que le asiste la razón en sus pretensiones, por las razones que dejaremos consignadas a continuación.

II. LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL LIBELO DE DEMANDA, LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA: